

AUTO NO. EPA-AUTO-1637-2023 DE VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
SERVIALCOMEX S.A.S. CON NIT. 830506117-7Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 23 de marzo de 2023 a la empresa **SERVIALCOMEX S.A.S.** con Nit. 830506117-7; ubicada en Mamonal Km 9 Zona Franca La Candelaria Etapa I Bodega G 52, con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones de conformidad a la normatividad ambiental vigente, en el desarrollo de su actividad económica consistente en *“a Manipulación y Carga, prestando servicios de almacenamiento de mercancía y transporte terrestre; la empresa está registrada con Código CIIU como actividad principal No 5224 “Manipulación de carga”, como actividad secundaria con código CIIU N° 7020 “Actividades de consultoría de gestión”, para lo cual se generó el Concepto Técnico No. 268 del 11 de abril de 2023, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:*

DESARROLLO DE LA VISITA

El día jueves 23 de marzo de 2023 de 9:00 a.m. a 11:00 a.m., se practicó visita de control y seguimiento a las instalaciones de la empresa **SERVIALCOMEX S.A.S.** identificada con **NIT N°830.506.117-7**, atendida por el señor Juan Gabriel Casallas, Fuquene, Jefe de Gestión y Control Integral e Iván David Bello Sierra. La actividad económica es la Manipulación y Carga, prestando servicios de almacenamiento de mercancía y transporte terrestre. La empresa está registrada con Código CIIU como actividad principal No 5224 “Manipulación de carga”, como actividad secundaria con código CIIU N° 7020 “Actividades de consultoría de gestión”, cuenta con 9 trabajadores directos, la bodega tiene un área de 1802.11 m².

La empresa es un usuario industrial de zona franca la candelaria desde febrero del año 2022, en el momento de la visita se encontraba operando normalmente, dando inicio a

las operaciones afinales del mes de abril del presente año, la actividad principal dentro de Zona Franca de la Candelaria es la recepción de mercancía bajo condiciones de zona franca para el proceso de nacionalización.

Las actividades que desarrollan en Zona Franca la Candelaria son:

1. Todas las actividades como usuario industrial de servicios de zona franca.
2. Actuar como coordinador u operador logístico.
3. Ofrecer servicios de logística, transporte, manipulación, distribución, empaque, reempaque, envases, etiquetado o clasificación de mercancías.

MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

SERVIALCOMEX S.A.S. genera cartón y plástico, los dos residuos son reutilizados en las actividades realizadas.

En el área de oficinas y bodega cuenta tres (3) puntos ecológicos y un sitio de almacenamiento temporal para el aprovechamiento de estos residuos, el cual está señalizado, posee techo y el piso es en cemento.

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL (DGA)

SERVIALCOMEX S.A.S cuenta con el Departamento de Gestión Ambiental – DGA, informado mediante Código de Registro EXT-AMC-22-0081831 de fecha 16 de agosto de 2022, dando cumplimiento a los artículos 2.2.8.11.1.1. hasta 2.2.8.11.1.8. del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1299 de 2008).

MANEJO DE VERTIMIENTO

SERVIALCOMEX S.A.S. solo genera aguas residuales domésticas provenientes de 4 baños.

Las aguas domésticas son tratadas en una PTAR, luego son conducidas a la red de alcantarillado que tiene zona franca la candelaria y enviadas al caño de drenajes pluviales denominado Casimiro y finalmente vertidas a la bahía de Cartagena.

La empresa no cuenta con permiso de vertimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 de 2015.

No se generan aguas residuales no domésticas.

Los residuos sólidos ordinarios son entregados a la empresa VEOLIA.

MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

SERVIALCOMEX S.A.S. no generan residuos peligrosos.

INFORMACIÓN RESPEL PB

SERVIALCOMEX S.A.S. no se encuentra inscrito en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos RESPEL, toda vez que no genera residuos peligrosos.

INFORMACIÓN SUBSISTEMA INVENTARIO NACIONAL PCB

SERVIALCOMEX S.A.S. no está en el ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011, no es propietario de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan aceite dieléctrico en su interior.

EMISIONES ATMOSFÉRICAS

SERVIALCOMEX S.A.S. por su actividad económica no genera emisiones atmosféricas.

Durante la visita no se evidenció ningún tipo de fuente fija, humo, neblina, ni material articulado. No se percibió ruido molesto, ni olores ofensivos.

PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO

SERVIALCOMEX S.A.S. presentó el Plan de Emergencia y Contingencia, pero no presenta el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del Decreto 1081 de 2015 (Decreto 2157 de 2017).

La empresa cuenta con equipos y herramientas para atender emergencias y contingencias como: Extintores satélites (2), extintores multipropósitos (6), extintores de CO2 (2), alarma, botiquín, una (1) camilla, red contra incendios, salida de emergencia y señalización.

Con base a lo anterior se emite el siguiente:



CONCEPTO TECNICO

1. **SERVIALCOMEX S.A.S.** incumple con el ARTÍCULO PRIMERO del AUTO N°. EPA-AUTO-0822-2022 de miércoles, 29 de junio de 2022:
 1. Adoptar e implementar el Plan de Gestión de Riesgo de Desastre acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.3.1.5.1.2.1. del DECRETO 2157 del 20 de diciembre 2017 "Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del Plan de Gestión Del Riesgo de Desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012". Se verificará en la próxima visita de seguimiento.
 1. Tramitar el permiso de vertimiento de las aguas residuales domésticas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 de 2015, de la empresa donde ejecutan su actividad de producción, en un término de 60 días calendario.
 1. Conformar el departamento de gestión ambiental "DGA" y notificarlo ante esta Autoridad Ambiental EPA Cartagena para su conocimiento de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015, Artículo 2.2.8.11.1.7., en un término de 15 días calendario.
2. **SERVIALCOMEX S.A.S debe formular** e implementar el Plan de Gestión de Riesgo de Desastre acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.3.1.5.1.2.1. del DECRETO 2157 del 20 de diciembre 2017 "Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del Plan de Gestión Del Riesgo de Desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012". Se verificará en la próxima visita de seguimiento.
3. **SERVIALCOMEX S.A.S debe** Tramitar el permiso de vertimiento de las aguas residuales domésticas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 de 2015, de la empresa donde ejecutan su actividad de producción, de manera inmediata.
4. **SERVIALCOMEX S.A.S** conformar el departamento de gestión ambiental "DGA" y notificarlo ante esta Autoridad Ambiental EPA Cartagena para su conocimiento de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015, Artículo 2.2.8.11.1.7., en un término de 15 días calendario.



Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política, “*es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*”.

Que en consecuencia, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 44 del Decreto 2041 de 2014 y en aplicación al Principio de Precaución establecido en el numeral 6, artículo 1 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al representante legal de la empresa **SERVIALCOMEX S.A.S.**, para que proceda a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, este despacho en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la empresa **SERVIALCOMEX S.A.S.**, con Nit. 830506117-7, ubicada en Mamonal Km 9 Zona Franca la Candelaria Etapa I Bodega G52, para que a través de su representante legal cumpla con las siguientes obligaciones:

- 1.1. *Formular e implementar el Plan de Gestión de Riesgo de Desastre acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.3.1.5.1.2.1. del DECRETO 2157 del 20 de diciembre 2017 “Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del Plan de Gestión Del Riesgo de Desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012”. Se verificará en la próxima visita de seguimiento.*
- 1.2. *Tramitar el permiso de vertimiento de las aguas residuales domésticas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 de 2015, de la empresa donde ejecutan su actividad de producción, de manera inmediata.*
- 1.3. *Conformar el departamento de gestión ambiental “DGA” y notificarlo ante esta Autoridad Ambiental EPA Cartagena para su conocimiento de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015, Artículo 2.2.8.11.1.7., en un término de 15 días calendario*

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico No. 268 de fecha 11 de abril de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, del EPA - Cartagena.

ARTÍCULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que en caso de incumplimiento, esta autoridad ambiental, en ejercicio de las atribuciones dadas en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa de un ambiente sano, hasta tanto se allane a cumplir con lo requerido y a su vez procederá a imponer las sanciones que sean del caso.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese a la empresa **SERVIALCOMEX S.A.S.**, con Nit. 830506117-7, ubicada en Mamonal Km 9 Zona



Franca la Candelaria Etapa I Bodega G52, en la ciudad de Cartagena de Indias, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, al correo electrónico: Oym01@grupoalcomex.com, de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERRIL FUENTES

Directora General

Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena

VoBo. Sandra Milena Acevedo Montero
JOAJ - EPA Cartagena

Proyectó: JVisbalB
P.U. Cód. 219 Gr. 33.
OAJ EPA Cartagena